CONTRATO COMODATO 023 # SCRD 784-24
CENTRO FELICIDAD CHAPINERO

En la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de abril de 2025, comparecen por una parte **Jorge Yesidt Vela Forigua**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1.019.022.153, quien en adelante se denominará "EL COMODANTE", y por otra parte Nelly Peñaranda , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Número 39.792.741, en calidad de Representante Legal de la Fundación Arteria, quien en adelante se denominará "EL COMODATARIO"; quienes manifiestan que han decidido celebrar el presente contrato de comodato, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL COMODANTE entrega en préstamo de uso, sin remuneración a EL COMODATARIO el siguiente bien: Camiseta del *Club del Indomable Zipa*, color azul, con franjas en los costados naranjas, blancas y rojas, talla S. pieza de colección años ochenta, con dimensiones 67 x 59 cm.

El estado del bien al momento de la entrega presenta deterioro por uso, desgaste en el tejido, hilos sueltos y desgaste en las letras del logo en el lado derecho, en la palabra “Zipa”. La cremallera y los bolsillos traseros, se encuentran en buen estado (ver Anexo 1). Con un valor estimado en: **$5.000.000** (cinco millones de pesos).

SEGUNDA - PLAZO: El comodato tendrá una duración de dos meses, iniciando el 10 de abril de 2025 y finalizando el 7 de junio de 2025, salvo que EL COMODANTE requiera la devolución anticipada del bien, lo cual se hará por escrito de manera que la solicitud de devolución anticipada se anexe al expediente del proyecto "Historias en movimiento" y al que pertenece este acto.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga a:
1. Conservar y cuidar el bien como si fuera propio.
2. No ceder, prestar ni transferir el uso del bien a terceros.
3. Devolver el bien en el mismo estado en que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso adecuado.

CUARTA - DEVOLUCIÓN: EL COMODATARIO se compromete a devolver el bien en el plazo estipulado o cuando EL COMODANTE lo requiera en fecha posterior a la celebración de la exposición "Historias en movimiento".

QUINTA - RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO será responsable por el deterioro o pérdida del bien por uso indebido o negligencia.

SEXTA – VIGENCIA: EL contrato tiene una vigencia de dos (2) meses, contados a partir de su firma, fecha desde la cual se perfecciona, o desde el mismo instante que se ha hecho entrega del bien en el lugar donde deberá permanecer.

En señal de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares, en la ciudad y fecha indicadas.

EL COMODANTE

JORGE YESIDT VELA FORIGUA
Cédula de ciudadanía No. 1.019.022.153

EL COMODATARIO

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA

NIT 900.086.964-9

Anexo 01:








Club
EL INDOMABLE ZIPA
EFRAIN FORERO TAVIÑO